



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Liquidación Sociedad Conyugal - Físico
No.110013110023-2011-00109-00

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).-

Subsanado en debida forma y por reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 82 en concordancia con el Art. 523 del C. G. del P. el Despacho **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por intermedio de apoderado, por la señora **LUZ ADRIANA LOPEZ PARRA** en contra de **ANGEL CUSTODIO CRUZ GIL**.

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Tercera Procesos de Liquidación - Título II, artículo 523 del C. G. del P.

3. CORRER traslado de la demanda por diez (10) días al extremo demandado con forme se establece en el inciso 3° del Art. 523 del C. G. del P.

4. Efectuado lo anterior, EMPLÁCESE a los acreedores de la sociedad conyugal **TRUJILLO – CASTAÑEDA**, en los términos del Art. 523 ibídem, secretaría efectúe la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

5. REQUERIR a las partes, a fin de que APORTEN la copia auténtica de sus Registros Civiles de Nacimiento, con la nota marginal del decreto del divorcio.

6. SECRETARÍA abone la anterior solicitud de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, a la estadística del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 97
HOY: 27 de Noviembre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria